



Que, mediante Oficios N°s 4501 y 4685-2020-SG/MINSA el Ministerio de Salud solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el pago de las entregas económicas por cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo, sepelio y luto, y el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios para el personal de la salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento; adjuntando, para dicho efecto, los Informes N°s 101 y 144-2020-OBS-DIPLAN-DIGEP/MINSA de la Dirección General de Personal de la Salud, así como los Informes N°s 803 y 921-2020-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, a través de los Memorandos N°s 1336 y 1339-2020-EF/53.04, que adjuntan los Informes N°s 1284 y 1286-2020-EF/53.04, respectivamente, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas señala que el costo de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el pago de las entregas económicas por cumplir 25 y 30 años de servicio efectivo, sepelio y luto y el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios correspondiente al personal de la salud, asciende a un total de S/ 21 106 734,00 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), para un total de 3 634 beneficiarios;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 21 106 734,00 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), del Ministerio de Salud a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

DECRETA:

### Artículo 1. Objeto

1.1. Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 21 106 734,00 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), a favor de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para financiar el pago de las entregas económicas por cumplir 25 y 30 años de servicio efectivo, sepelio y luto y el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la salud, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado y su Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Soles

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 011 : Ministerio de Salud  
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central-MINSA  
 CATEGORÍA  
 PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales  
 ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 21 106 734,00  
 =====  
**TOTAL EGRESOS 21 106 734,00**  
 =====

A LA: En Soles

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
 PLIEGOS : Gobiernos Regionales

CATEGORÍA  
 PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales  
 ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 13 573 734,00  
 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 7 533 000,00  
 =====  
**TOTAL EGRESOS 21 106 734,00**  
 =====

1.2. Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de la transferencia de partidas por pliegos y unidades ejecutoras, se consignan en el Anexo 1 "Asignación económica por cumplir 25 y 30 años de servicios efectivos, Sepelio y Luto y Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la salud, en el marco de la implementación del Decreto Legislativo N° 1153-al Tercer Trimestre 2020" y Anexo 2 "Asignación económica por cumplir 25 y 30 años de servicios efectivos, Sepelio y Luto y Compensación por Tiempo de Servicios del personal de la salud, en el marco de la implementación del Decreto Legislativo N° 1153-al mes de Noviembre 2020", que forman parte del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Ministerio de Salud ([www.gob.pe/minsa](http://www.gob.pe/minsa)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras a elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
 Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO  
 Ministro de Economía y Finanzas

PILAR E. MAZZETTI SOLER  
 Ministra de Salud

1910856-2



## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores y dictan otra disposición

### DECRETO SUPREMO N° 387-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios OF. RE (MIN) N°s. 2-5/35 y 2-5/41 y OF. RE (SGG) N° 2-5/49, complementado mediante los Oficios OF. RE (OPP) N°s. 2-5/29, 2-5-C/30, 2-5-C/31 y 2-5-C/34, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita una demanda adicional con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para financiar el costo del diferencial cambiario de la planillas de remuneraciones de los Órganos del Servicio Exterior (Embajadas, Representaciones y Consulados); así como, el pago de Beneficios Sociales de servidores que no fueron programados en el Presupuesto Institucional 2020; adjuntando, para dicho efecto, los Informes (OPR) N°s. OPR0019/2020, OPR0029/2020, OPR0034/2020 y OPR0039/2020 de la Oficina de Programación y Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, mediante Memorando N° 1180-2020-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 1132-2020-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas señala el costo correspondiente al personal activo del Pliego 008. Ministerio de Relaciones Exteriores, según la información consignada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público; así como el costo del reconocimiento de los beneficios sociales a favor de nueve (9) funcionarios del Servicio Diplomático de la República;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 18 385 990,00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional de dicho pliego para el presente Año Fiscal;

Que, de otro lado, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, entre otros, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, conforme a los montos establecidos en el Anexo N° 1 del citado Decreto Supremo;

Que, el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 119-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias que

permitan la adquisición de vacunas contra la COVID-19 y otras disposiciones, establece, excepcionalmente, que la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, establecidos para el Año Fiscal 2020 en el marco de lo señalado en el numeral 50.2 del referido artículo 50, se sujeta sólo a la proyección del gasto no financiero establecido en el Marco Macroeconómico Multianual vigente para el Año Fiscal 2020; la que se efectúa mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante los Oficios N°s. 00514-2020-MINAM/SG y 00305-2020-MINAM/DM, el Ministerio del Ambiente solicita la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en el marco del numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, a favor del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA); para cuyo efecto, mediante Memorando N° 564-2020-EF/50.03, la Dirección General de Presupuesto Público ha verificado el cumplimiento de la proyección del gasto no financiero del Año Fiscal 2020, de acuerdo a lo establecido en el Marco Macroeconómico Multianual 2021-2024 para dicho Año Fiscal;

Que, mediante los Oficios N°s. 000046 y 000054-2020/GPP/RENIEC, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), solicita la modificación de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, en el marco del numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y del Decreto Supremo N° 002-2020-EF; para cuyo efecto, mediante Memorando N° 551-2020-EF/50.03, la Dirección General de Presupuesto Público, ha verificado el cumplimiento de la proyección del gasto no financiero del Año Fiscal 2020, de acuerdo a lo establecido en el Marco Macroeconómico Multianual 2021-2024 para dicho Año Fiscal;

Que, por tanto, corresponde modificar los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente en el presupuesto institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 119-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias que permitan la adquisición de vacunas contra la COVID-19 y otras disposiciones; en el numeral 50.2 del artículo 50 y en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 18 385 990,00 (DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Relaciones Exteriores, para financiar el costo del diferencial cambiario de las planillas de remuneraciones de los Órganos del Servicio Exterior (Embajadas, Representaciones y Consulados), así como el pago de beneficios sociales de nueve (9) funcionarios del Servicio Diplomático de la República, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA	
PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE :  
2.0 Reserva de Contingencia 18 385 990,00  
=====

**TOTAL EGRESOS 18 385 990,00**  
=====

**A LA: En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
PLIEGO 008 Ministerio de Relaciones Exteriores  
UNIDAD EJECUTORA 001 Secretaría General

CATEGORÍA :  
PRESUPUESTARIA 0062 : Optimización de la Política de protección y atención a las comunidades peruanas en el exterior

PRODUCTO 3000144 : Personas reciben servicios consulares en el exterior

ACTIVIDAD 5004339 : Atención de trámites consulares y difusión de derechos y deberes de los migrantes

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE :  
2.1 Personal y obligaciones sociales 6 427 769,00

CATEGORÍA :  
PRESUPUESTARIA 0133 : Fortalecimiento de la Política exterior y de la acción diplomática

PRODUCTO 3000710 : Estado representado e intereses nacionales defendidos

ACTIVIDAD 5005219 : Representación diplomática y defensa de los intereses nacionales en el exterior

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE :  
2.1 Personal y obligaciones sociales 9 225 707,00

PRODUCTO 3000711 : Actores nacionales acceden a acciones de facilitación y promoción económica, cultural y científica

ACTIVIDAD 5005223 : Promoción y protección cultural en el exterior

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE :  
2.1 Personal y obligaciones sociales 57 309,00

CATEGORÍA :  
PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones centrales  
ACTIVIDAD 5000003 : Gestión administrativa  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE :  
2.1 Personal y Obligaciones Sociales 2 675 205,00  
=====

**TOTAL EGRESOS 18 385 990,00**  
=====

## Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1. El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que

se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro del Ambiente y por el Ministro de Economía y Finanzas.

### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

#### ÚNICA. Modificación a los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos

Modifícanse los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, establecidos en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 002-2020-EF, en el presupuesto institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el que se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER  
Presidente de la República

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA  
Ministro del Ambiente

WALDO MENDOZA BELLIDO  
Ministro de Economía y Finanzas

1910892-1

## Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Instituto Nacional de Innovación Agraria en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020

DECRETO SUPREMO  
N° 388-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 015-2019, Decreto de Urgencia para el Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, establece que cuando, luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, el Poder Ejecutivo queda autorizado para que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, realice las mencionadas modificaciones presupuestarias, únicamente, respecto de aquellos Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito en proceso de desembolso o con contratos de préstamo suscritos;

Que, mediante los Oficios N°s. 283 y 573-2020-MINAGRI-DM y 682-2020-MIDAGRI-DM, el